



Acuerdo de Concejo

N°031-2025-MDY

Yarabamba, 28 de abril de 2025

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal n° 07-2025-MDY, de fecha 25 de abril del 2025 Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Provedido n°861-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 15 de abril del 2025; el Informe Legal n°099-2025-GAJ-MDY, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n° 166-2025-GPSyDEL-MDVY, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Disponibilidad Presupuestal n° 067-2025-GPP-MDY de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por el Mag. CPCC Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe n° 144-2025-GPSyDEL/MDY de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Hoja de Coordinación n° 525-2025-JLLB-GAF/MDY de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Lic. Junior José Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas; Informe n° 03-2025-JRF/AC-UAYCP/MDY de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Sr. Jeisson Rodríguez Farfán - Encargado de Almacén Central; Oficio n° 014 GRE-A/UGEL-AS/IEI - Y -25 de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Mg. Lourdes Gómez Quispe - Directora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo".

Que, de acuerdo a lo entendido por donación, el Código Civil establece en su artículo 1621º que, la donación es el acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; por lo tanto, en referencia a lo estipulado en el artículo 9º numeral 25) de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal lo siguiente: (...) "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades publicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, conforme con el precitado en el cuerpo legal mencionado en el párrafo precedente, estipula lo siguiente: (...) Artículo 64.- DONACION DE BIENES MUNICIPALES: Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".

Que, de acuerdo al cuerpo legal mencionado dos párrafos precedentes estipula lo siguiente: (...) Artículo 68.- DESTINO DE LOS BIENES DONADOS: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca del destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito (...)"

Que, mediante Oficio n° 014 GRE-A/UGEL-AS/IEI-Y-25 y con registro de mesa de partes n° 3200-2025, la Directora Lourdes Gómez Quispe, en representación de la Institución Educativa Inicial Yarabamba, solicita la donación de bomba de agua ya que la IE no cuenta con agua para el uso en los diversos ambientes, que se pueda reponer el aula de madera que se malogro casi en su totalidad y donar pintura para que los padres de familia pueden pintar los ambientes necesarios.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n° 067-2025-GPP-MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados





de acuerdo con su programación inicial o modificada (PIA o PIM), otorgando disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,300.00 (Mil trescientos con 00/100) afectados a la meta 12 (gestión administrativa), siendo la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos determinados;

FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	2.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y/O 5.- RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		S/. 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS 00/100)
META		12.- GESTION ADMINISTRATIVA

Que, mediante Informe nº 166-2025-GPSyDEL-MOYV, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicita a Gerencia Municipal seguir con el trámite correspondiente a fin de que se exponga en sesión de concejo, para lo cual adjunta todos los actuados;

Que, de acuerdo al contexto desarrollado en líneas superiores, debe tomarse como premisa que; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Ello de conformidad, con lo establecido en la Ley nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II del Título Preliminar de la citada.

Que, mediante Informe Legal nº 099-2025-GAJ-MDY de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde la gerencia opina favorablemente a la solicitud de donación de motor de agua, el mismo que sea destinado a favor de la Institución Educativa Inicial Yarabamba, el cual esta valorizado por el monto de S/. 1,300.00 (Mil trescientos 00//100 soles).

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo nº 07-2025-MDY, de fecha 25 de abril del 2025, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA DONACION DE UN MOTOR DE AGUA, el mismo que será destinado a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL YARABAMBA, valorizado por el monto total de S/1,300.00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) para satisfacer la necesidad de la Institución Educativa, ya que no cuentan con agua en diversos ambientes.

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, a realizar las coordinaciones necesarias posteriores a la notificación de la presente y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE